



Comisión Interinstitucional
Seccional Quindío

**ACUERDO No. 02 DE 2019
(Junio 05)**

Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío de la Rama Judicial

LA COMISION INTERINSTITUCIONAL SECCIONAL QUINDIO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 102 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con los Acuerdos No. 01 y 02 de 1996; 024 de 1998, 03 de 2011 proferidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial , y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 05 del 20 de junio de 2016 la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial declaró la elección de la doctora EVERLYS JUREMA GUEVARA, actual Fiscal 20 Seccional de Armenia, como representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío.

Que conforme a lo previsto en el párrafo del artículo tercero del Acuerdo No. 02 de 1996, (modificado por el Acuerdo No. 24 de 1998), el periodo de los representantes ante las Comisiones Seccionales es de dos (2) años y en consecuencia, se encuentra vencido el término para el cual fue elegida la doctora JUREMA GUEVARA.

Que el citado Acuerdo No. 02 de 1996 y su modificación, establece que “... *Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la Carrera Judicial (art. 173 ibídem) cuando pertenezcan a ella.*”.

Que el artículo sexto del Acuerdo No. 02 de 1996 (modificado por el Acuerdo No. 03 de 2011), establece que: “En el mes anterior a la fecha del vencimiento del periodo de los respectivos representantes, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, o por cualquier otra circunstancia, la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial seccional o nacional, según sea el caso, efectuará la respectiva convocatoria para la elección que corresponda”.

Que mediante Acuerdo No. 01 de 2019, esta Comisión expidió convocatoria a los servidores judiciales para que se inscribieran en el proceso electoral, sin que se presentaran solicitudes.

Que, por tanto, es necesario efectuar una nueva convocatoria.

Hoja No. 2 Acuerdo No. 02 de 2019. Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío de la Rama Judicial".

En mérito de lo expuesto, la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional Quindío.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, se sujetará al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación de la Convocatoria	10 al 21 de junio de 2019
2	Inscripción de aspirantes	25 de junio al 2 de julio de 2019
3	Elaboración de listas de inscritos	3 y 4 de julio de 2019
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	5 de julio de 2019
5	Jornada Electoral	19 de julio de 2019
6	Escrutinios	23 de julio de 2019
7	Remisión de resultados de la elección a la Comisión Interinstitucional Nacional	24 de julio de 2019
8	Elección del representante	Cuando lo declare la Comisión Nacional Interinstitucional de la Rama Judicial

ARTÍCULO 3°.- Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, que presten sus servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la Carrera Judicial (art. 173 ibídem) cuando pertenezcan a ella.

ARTÍCULO 4°.- Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en esta convocatoria, mediante comunicación en la cual manifiesten su aspiración. Cada inscripción deberá contar con un respaldo de veinticinco (25) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial y la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación de Armenia, se encargaran de la organización logística, instalación de puestos de votación en cada una de las sedes judiciales, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación. Igualmente garantizaran a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalía con el fin

de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán distribuidos por esta comisión.

ARTÍCULO 6°.- Esta Comisión con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Dirección Seccional de la Fiscalía General de Armenia, designará los jurados de votación, garantizando que en cada puesto haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO 7°.- Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

7.1 Diligenciar el acta de instalación al inicio de la votación.

7.2 Identificar a los electores en el listado entregado por la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Dirección Seccional de la Fiscalía General de Armenia.

7.3 Registrar a los votantes en el acta correspondiente en el que se indicará: i) el nombre y apellido; ii) número de cédula de ciudadanía; iii) lugar de trabajo y; iv) firma del votante.

7.4 Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregada a cada elector.

7.5 Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4.00 de la tarde del día de las elecciones.

7.6 Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado previsto para ello. Acto seguido registrarán el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y los tarjetones no marcadas, en la respectiva acta de escrutinio. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a esta Comisión a los números de fax o al correo electrónico que se determine para tal efecto. .

ARTÍCULO 8°.- Esta Comisión consolidará los resultados del escrutinio y enviará los resultados finales a la Comisión Interinstitucional Nacional para que realice la declaración del elegido.

ARTÍCULO 9°.- La presente convocatoria será difundida a través de la página web de la Rama Judicial y por los medios físicos y electrónicos que se tengan en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Dado en Armenia, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente